

2011

Seienta y ocho maravedis.

SELO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SESENTA.

Carlos por la gracia de Dios
Rey de Castilla de León de Aragón de
las dos Sicilias de Jerusalen de Ná-
varra de Granada de Toledo de Valen-
cia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Terceña de Corroba de Corcega de
Murcia de Jaen Señor de Vizcaya
y de Molina Yo el nuestro
Gobernador Capitan general del Rey-
no de Aragón Presidente de la nuestra
Audiencia, que reside en la Ciudad
de Zaragoza Regente, y Jefe
de ella, Salud, y gracia vades que
a nuestra Real Persona ve dió, el

18

Memorial del thenor. Siguiendo
Mem. Señal: La Academia de Jurispru-
dencia practica establecida en la
Ciudad de Tarazona, á los Reales
de V. M. con una mayor venera-
cion dice: Su haviendo tenido prin-
cipio en el año de mil setecientos
treinta, y tres, á imitacion de la de
esta Corte, por influjo de Don Joseph
Manuel Saurin, y Segovia Fiscal
que fue en vuestra Real Audiencia
de Aragon, y Consejo despues
el Real de Hacienda ha contin-
do sus tareas conforme, á los Re-
gumentos que acompañan, á esta V. M.
te Suplica conrigiendo sus In-

viduos todo aquel futo que corres-
pondria, á tan laudable peneramiento
acreditado con los repetidos sucesos.
que han deuido, á la piedad de V. M.
y de sus gloriosos predecesores asi en la
Caxena ecclesiastica como en la Se-
cular, y haviendo ocurrido, á la Real
establecida en esta Corte, para que se
la adoptase, por hija, é incorporase
á imitacion del Colegio de Abogados
de la misma, que en igual forma tiene
incorporado al de la Refexida Ciudad
defixio, á su pertenencia con la caldad-
de que la aprobase el Consejo, como
lo ha executado, y consta de la Copia
testimoniada del Despacho, que presen-
ta; y mediante, que á estas circuns-

En

ciau solo le puese faltax la de hon-
rarse con el distinguido, y aprecio-
ble título de Academia Real, que
dába de maior esplendor al Su-
plicante, y demas eficaz estímulo.
Asue Individuo; En esta atención
A. P. M. reveridamente Suplica
se digne admitirla vajo la soberana
Proteccion confiandola el tí-
tulo de Real Academia como, ál
de esta Corte, y asu conseqüencia
mandar que vele expida la rea-
cedula correspondiente gracia, y
merced que espere recibir de lo
pedido de A. M. Maximo ve-
te, y seis de Junio de mill setecien-
tos, y setenta = En virtud de lo

den: Joseph Antonio de Arango
Cuyo Memorial, y exemplar de estatuto
con que se acompañó fuimos exor-
do remitir al nuestro Consejo, p. q. con
su contenido consultase y pareciese.
Visto p. los de él, con lo expuesto en su
intelig. p. el mdo Fiscal, p. Decreta que
proveyeron en diez y ocho de este Mes
se acordó expedir esta mia Cautación
la qual os mandamos, q. dentro de
quinze dias primeros siguientes de
como os fuere presentada junto con
el exemplar de los referidos estatutos
firmado, y rubricado de D. Juan de
Penúelas mdo Secretario, y Escrib. de Ca-
mara, y de Gov. y Ovendo interucavam.
al Colegio de Abog. de esa Ciu. mfor-
meis alor del mdo Cone. p. sumano lo-
q. veos q. se y paze, sea la prutención
de la referida Academia y para uno
de los Cap. de los expresados estatutos,

p.^a ensu viza comax Laprov.^a combenien

Quasi è nostra ^{la} Voluntas: De

da enu. a vime y mo de to. demil vete. y seten.

Alonso de Aranda *J. Perez & Co.* *D. Pedro de Aranda* *Vicente de Aranda*

Don J. Juan de Penueles s. de Al. Rey mo s. y con C. de la Cas.

La hizo escribir p. su m.^{do} con acuerdo de los A. de Com.^o

Mrs.
 Andrew Bendings
 and wife

Hen. dechmann^{er}

Enclosed Pending

210
 S. Miguel
 La Aus. de Aragon informe a
 Consejo en la instancia de la Acad.
 mia de Jurisprudencia de la Ciu. de
 goza = Gov. no
 Coarce.

Acuerdo

Meinte marauebis.



SELLO CUARTO, VEIN-
TE TRES AÑOS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA. *Como lo es*

Digo Maxines en nro de la Academia de Turis
 de nra praxia establecida en esta Ciudad en el Ex^{to} au^{to} nro.
 sobre imp^{te}me pedita por el R^o Con^{se}jo ar^o C. en rason de la
 incorporacion de sta Academia ala R^o a Madrid como mejor
 proceda Digo que habiendose presentado por mi parte me-
 morial ala R^o Persona para que se dispusese admitirla:
 bajo su soberana proteccion confiriendola el Titulo de R^o
 Academia y mandado remitir el citado Memorial con el
 Ex^{emplar} de estatutos, con que lo acompaño, al R^o Con^{se}jo
 para q^{ue} sobre su contenido consultare suparecerir la
 escrito mandar aquella sup^{re}caionidad que V^o C. oyendo in^{ter}nuo
 citante al Colegio de Abogados de esta Ciudad imp^{te}me lo que
 se le ofreciere sobre d^{icha} pretension y cada uno de los Cap^{itulos}
 de la Ciudad Estatutos, de que presento un Ex^{emplar} firmado
 y rubricado de D^o Juan de Enuclan, para en su v^{er}ta tomar
 el R^o Con^{se}jo la p^{ro}videncia conveniente. Como resulta de la
 R^o Prov^o n^o de veinte y uno de Mayo proximo que tambien pre-
 sento. En esta atencion

N.º 2. sup. Co. Reducao Later por presentados dta. h. l.
Procur. y Coemplar de Estatutos y acordar el Cumpli-
miento de aquella en la forma que en la misma

se muchib y manda en Justicia que pda y para
ello &c.

Diego Martinez

Alto
Regente
vega
Tuazo
figueroa
Laporia
Pomer
Orguia.

A la
Tarag y Pet. tres. Est. de Genral.
Obedecer la Provision el Consejo que co-
prea este pedimento: y para su cumplimi-
ento se notifique, y haga valer al Colegio
de Abogados de esta Ciudad, que dentro de
ocho dias, expongan inmutativamente
en este asunto, lo que se les ofreciere y
pareciere. Repetida a su tiempo ex-
chive

Notre Certificat.



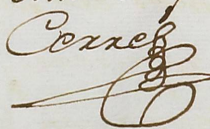
Señala y no maravilla

SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL. NOVECIENTOS Y
SESENTA.

En Dey Nomino Amen: Sea a todos ma-
nifiesto: Que junto, y Congregado el Colegio de
Abogados de la Ciudad de Tarazona en su
puerto acostumbrado donde otras veces para
semejantes actos como el Triunfo han acortum-
brado, y acortumbran juntarse segun difieren
por llamam. de D. Joaquin Marquez el qual
hizo relacion a conu, y Fexigos ávaf nom-
brados haver conuocado a Colegio en la for-
ma acostumbrada, (de que hel cayo do y fec) en
el que intervinimos, y nos hallamos. D. Joseph
Serranias, y Sanchez Decano primero, D. Se-
bastian Palacio Diputado primero, D. Joseph
Castan Diputado Segundo, D. Joaquin Mar-
quez Secretario, D. Jeronimo Camon, D.
Joseph Birto, D. Genonimo Ferrer, D. Man-
garcas, D. Joaquin Mallada, y el D. D.
Joseph Brato. Colegio completo los presentes
por los ausentes unanimes, y conformes, y nin-
guno discrepante juntos, y de por si de nuestro
buen grado, y cierta ciencia sin revocacion
de los venias proxos de nuevo conuincimos, y

nombramos en P^{ro}xes n^{ros} legamos a Juan
Lopez de Otto, Manuel Ruera, Joseph An-
tonio, Joaquin Torcada y Felix de Grara, que
lo son del Numero de la M^{te}. Audiencia
para que sumos o se p^{ro}xen parezcan ante
qualesquiera Tribunales Eclesiasticos, y Secu-
lares ante los quales, y cada uno de ellos den
p^{ro}cedim^{tos}, Suplicas, Demandas, Requerim^{tos}, Pro-
cessos, p^{ro}vidas Provisiones, Execuciones, Ap^{ro}-
hensiones, Intervenciones, ganen, y obtengan
Despachos, y practiquen quantas Diligen-
cias convengan, y en p^{ro}vea o fuere p^{ro}-
ceden C^{on}st^{as} Testigos, y Dem^{os}, p^{ro}ceden los
litos T^uxam^{tos} que para la liquidacion de
la verdad convenga hazer, oyan tur-
tos, y Sentencias, accepten los favorables
y alos encon^oario ap^{ro}den, y Supliquen
y finalmente practiquen todas las dem^{as}
Diligencias que en el curso de los Pleitos
puedan ocurrir, y o^orecere aunque
an tales que por su naturaleza, y cali-
dad requieran mas especial poder, que
el p^{ro}nte, pues para todo ello con lo anexo
y dependiente les concedamos el Poder
barante qual de D^{no} se requiriere, es
necesario sin limitacion alguna con faul-

tad de jurar, y Substituirlo las veces, y en los
S^ugetos, que bien visto les pareciere, pro-
metiendo como prometemos tener por fir-
me, y valido quanto por d^{os} n^{ros} p^{ro}-
curadores, y sus Substitutos en su Car^o p^{ro}-
xe hecho, y p^{ro}curado, v^oso la obligacion
que a ello hazemos de n^{ras}, y Bienes
muebles, y S^ucios havi^{os}, y por haver son
de quiere. Hecho fue lo S^ubre d^o en la
Ciudad de Tarag^a a seis dias del Mes
de Octubre del año comado del Nacir-
miero del N^uestro Senor Jesu-Chris-
to de mil Set^o y sesenta; Siendo a
ello presentes por Testigos Beltran
Sole, y Martin Borao Vecinos desta
Ciudad.

 Yo Dono doni Athanasio uora, C^{on}se-
jo de la M^{te}. Audiencia y del Numero del
Jurado de la Ciudad de Tarag^a que
alo S^ubre d^o p^{ro}nte fui, y Correo los
enm^{os} Joaquin Marquez: D^o Valgan: el Vicario
Correo. E. b^ute
 J^uan



SELO CUARTO,
TE MARA POLS. AN.
MIL SETECIENTOS Y
TENTA.

me
Ex. 8.

Juan Lopez & Otto, en nombre del Colegio de Abogados de esta Ciudad a quien tengo poder en el oficio del presente Secretario, y de el usario en el Coped. e Informe pido por el R. Consejo en respecto a la piden. a la Academia de Abogados; Como me ha proceda Digo: Que a mi parte se le ha hecho saber en el auto de V.E. por el q. se le manda informe instructivam. sobre q. se le conceda a esta Academia el titulo de R. Ya fin de cumplir en la vida forma, con todas las proesas y raseas las comben. me opongo, y muestro parte. En cuya atencion y vntido al poder, q. nuevam. presente.

A. V.E. pido y sup. me haya por opuesto con esto poder y se mixra mandan que para el expresado fin se se me comuniquen los Autos por el termino ordinario, en Justicia q. pido Ex. a

pr. Lopez & Otto mayor

Andres de Mayre

Se le comunique.

El Colegio de Abogados de esta Ciudad, en vista de la pre-
tension que ha puesto á los P.^{os} R.^{os} M.^{os} f.º D.^{os} leques la
Academia Juridico-Practica establecida en la misma, so-
bre que se digne admitirla vaxo su Real y anexa proteccion,
y conferirle el Titulo de Real: y en vista tambien del
Exemplar de sus Estatutos, que mo. y otro se han anda-
do p.^{ra} C. comunicar p.^{ra} su Auto de Res. e Dep. el Conn.
Año p.^o que instructivamente exponga sobre ello lo q.^o se le ope-
ciere: En su cumplimiento: ~~Donna Mariana de Guzman~~ Dice: Vuelva
acertada y prudentes disposiciones de los referidos Estatutos,
en nada opuestos á las Regalias de S. M., y practicas de los
Tribunales Reales, ni á los de el Colegio, han producido lo adelan-
tamiento literario, y ascenso, que son notorios en los Indi-
viduos de la citada Academia; pues establecida en aquellos la
serie de sus Oficiales, y Gobierno economico, todo conspira,
y tienen p.^o sobre la consecucion de el aprovecham.^{to} practico,
asi en el manejo de los varios empleos, q.^o por la carrera
de la Abogacia, pueden ocurrir, como en el modo de libelar,
actuar, regir, y sentenciar vn Proceso, y proceden con
acierto en qualq.^o caso de Jurisprudencia Real, y Canonica,
Civil, y criminal: Idoviendose esto pruto hasta ahora

ala formalidad, y estímulo, que la infundió la aprova-
cion, que merecieron ~~el~~ dho estatutos, mayores pro-
prios, pueden prometerse si alcanzan la expresada aca-
demia de la piedad su soberana proteccion, y el titulo
de h. g. solicita. Por lo que, no solo se ofrece al Colegio repa-
ro alguno en su logro, sino que antes bien entiende el ~~al~~
señor ~~de~~ superior incentivo al alumno, y ella p.
dedicarse con mayor devoto a las laboriosas tareas de la
prudencia practica, y quedan p. este medio mas afian-
zado p. el publico el acierto, y rectitud en los empleos, y
encargo, que despues exerzan: Y E. sobretodo se servira in-
formar al R. Consejo lo q. fuere mas a su agrado, y con-
forme a Justicia: Zaragoza y Noviembre a siete de
mil setecientos y setenta: Lo baxado en estas palabras =
Cumplim. = Dize, y cote de = se avia; no denen, el obtenido: no = valga

Joseph Sebastian y Sanchez Dec. P. m. p.

Don Montañes Decano reg. de colegio

Don Joaquin Marquez Decano

Aguero



SELLO CUARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA.

Orno
a. 6.

Juan Lopez e Otto, en nombre del Colegio e Abogados de esta Ciudad
En el Expediente e Informe al R. Consejo en respecto a la Peticion
de la Academia Practica de la misma, como mejor proceda Digo: Que
en conformidad del Auto de V. E. de tres de Sep. proximo pasado pre-
sento el Informe del Colegio e Abogados de la presente Ciudad:
En cuya atencion =

A V. E. pido y sup. lo tenga por presentado, y se viva en su
vista informar al R. Consejo lo q. fuere a su mayor agrado,
y proceda en Justicia V. E.

Por lo que se
Manuel Lopez e Otto

Regente
3
Reg.
Quero
figueroa
3
Agovia
3
Venero
Orquia
Villava

Reato el Fiscal & S. M.

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO

Finch

El Fiscal sub. M. en vista de la Provisión del Consejo p.^a quer. t. en
 forme en la instancia de la Academia Juridico-Práctica
 de esta Ciudad en que solicita se le conceda. M. Dijo el que admiti-
 titula vago subalterno Provisorio confirmando la el título
 de M.^a Teniente del Extractor p.^a el Gobierno, que le acompañan.
Dice que el objeto del establecim.^{to} se dirigirá al
 bien del Público imitando en ella lo que han exigido
 la Carrera de la Abogacía con el fin de facilitarle por este
 medio para pasar á ejercerla en los tribunales superio-
 res; Tuppuesto que desde que se plantificó en la presente
 Ciudad este ejercicio práctico, se han experimentado mu-
 cho viles progresos en la Juventud, que pueden esperarse
 mayores, si se le ampara vago la soberana Provisión.
 Entiende el Fiscal sub. M. que el Acordado á quer. t.
 se haya de hacer el Informe en los términos favorables q.
 acompaña la Gracia que solicita.

v. C. Iohannodo ienavixā Informar loque fuxerε am ma
ionaz. 2º y proceda xcto, y fin. 9. Epide 8^{ta} Taxaz. 7 no
viembre 12. xMto

congruendo sus Individuos el
fruto correspondiente y acreditado
con los repetidos Alcenos, q^{ue} han
devido a la Clemencia de S. M.; y a
sus gloriosas Predecesores en las
reales Academias, y seculares; que
habiendo ocurrido a la Emenda
de R. Academia y esta Corte
para su incorporacion, á crecen-
do el Colegio de Abogados de la
misma, citandolo ya á el y esta
Corte; y Audiencia de Sevilla, ^{Voluntaria} ~~de Sevilla~~
con la calidad de la aprobacion del V. R.
Consejo, q^{ue} obtuvo, como constaba de
la Copia, testimonio del Desp.
q^{ue} exhibia, y q^{ue} mediando ciertas cir-
cunstancias, solo podia faltarle
el Honor del distinguido, y aprecia-
ble Título de Academia R. p. a. su
mayor esplendor, y estímulo á sus
Individuos.

Obedecida con el debido
Respeto por la Audiencia mandó se co-
municase al Colegio de Abogados, q^{ue}
informase ^{te} ~~instructivamente~~ como
previa; y habiendolo executado

con presencia de su Informe, y de
lo expu^{to} por el V. R. Real Cerrada,
la Audiencia q^{ue} los citados Estatutos, forma-
dos en el año pasado de 1717, y aproba-
dos por este R. Acuerdo en 27 de Nov.
del mismo, sin otra nota, ni limitación
q^{ue} la de q^{ue} no se disponga en alguno
de sus Capítulos, q^{ue} deba preceder
otro juram^{to}; q^{ue} el de guardar y defen-
der el sufragio de la Purísima Concep-
cion de N. S. ^{ra} ^{Fuente} son, en todo, conforme
al loable intento de promover la
aplicación de los Individuos de la Aca-
demia, y facilitar los progresos mar-
veneros á los Profesores, y maríti-
los, y beneficiarios á los Vasallos de
S. M.; q^{ue} p. a. acreditar la Jurta de su
pretendido dñor en los Tribunales,
bucan, y necesitan de su Patrocinio,
congruendo esto con tal auxilio, q^{ue} se
de á cada uno lo suyo (Principal objeto
del purificado Paternal amor de
S. M.) y aquellos, el hacerse acreche-
dores con el ^{ajustado legal} ~~ejercicio~~ de facultad
tan honorífica, á q^{ue} S. M. se sirva

continuarle las Gracias, y Moxe
des, q. han obrenido su Vmexion
y ~~en este caso~~ la q. en el dia sol
itan de q. su. se digne admitir
la Academia de Jurisprudencia
Practica de esta Ciudad, bajo ~~de~~
soberana Proteccion, conce-
diendola el titulo de R. como le
tiene la Real Corte, y mandan-
do se le expida la Cedula Conces-
piondiente.

V. M. se sirva providenciar lo
que sea de su R. agrado. Laxag. 19 de Nov.
del 770.

Señor mio: Paso a mano a V. M. el in-
forme adjunto q. hace esta R. C. en la
instancia de la Academia Jurisprudencia
Practica de esta Ciudad, en raxon de
que V. M. se sirva admitirla bajo su
soberana Proteccion, concediendola el
Titulo de Real; q. en q. V. M. se
sirva hacerla presente al R. Consejo,
y a su real corno el correspondiente
aviso. Dios y a V. M. m. d. S. Laxag.
y Rob. 20 del 770.

J. M. Nance Penúclad.

Exmo. Sr.

Mi S. mio. Con la de S. E.
de 20, del corriente recibo el informe
que hace esa Aud.^a v. r. la inv. a
la Academia Juris-prudencia practi-
ca de esa Ciu. el q. hare pre-
sente al Cons.^o para su inteli.^a
Dios g. a S. E. m.
a S. N. y Nov. 23 de 1776

Exmo. Sr.

Idm. al S. E. en mas
at. v. r.

Juan de Penuelas
J

Exmo. Sr. N. Antonio Mando

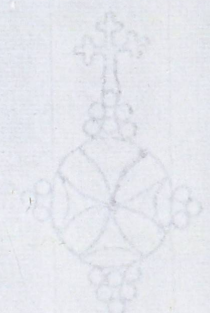
Ct
32
0
2
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Don Juan de
Caceres

de la del Correo de
que para en el
la de la del Correo de
con el Correo de
de la del Correo de
de la del Correo de

Don Juan de
Caceres

Don Juan de
Caceres



Ct

32

22

2

1

70

10

U.

2

1

10

4

1

10

10

1

1

10

1

2

10



10



1

2

1

69

1

100

1

1